



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 111-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 setiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 016-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 069-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 207-2020-BWMC -RT-CEEFM-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 4050-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 074-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 1334-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 615-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME Nº 74-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 4112-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 sin incremento presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6º establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43º del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1º. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la*

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 111-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 setiembre de 2020

observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID – 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales”;

Que, conforme a Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1º. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades* 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral Nº02, señala: *“Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local”*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva *“Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 016-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2020, se *Resolvió: “APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, (...), conforme al siguiente detalle:*

ACTIVIDAD

: *“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”*

MODALIDAD

: *EJECUCIÓN PRESUPUESTARLA DIRECTA*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: *05 RECURSOS DETERMINADOS*

PLAZO DE EJECUCIÓN

: *60 DIAS CALENDARIO*

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 111-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 setiembre de 2020



PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 331,657.14
GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA	13.0%	S/. 43,115.43
GASTOS DE SUPERVISION	5.0%	S/. 16,582.86
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3.0%	S/. 9,949.71
GASTO DE LIQUIDACION TÉCNICA - FINANCIERA	2.0%	S/. 6,633.14
GASTOS DE DIFUSION	0.5%	S/. 1,658.29
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 409,596.57



Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2020, se Resolvió: **"APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (...), conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARLA DIRECTA
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. N° 016-2020-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 409,596.57 soles
PLAZO INICIAL APROBADO	: 60 días calendario (del 22/02/2020 al 21/04/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 119 DÍAS CALENDARIO (del 22/04/2020 al 18/08/2020)
PLAZO TOTAL	: 179 DÍAS CALENDARIO



Que, mediante INFORME N° 207-2020-BWMC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Ing. Bladimir Wilson Mamani Cuayla - Responsable Técnico, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, Meta 160, solicitando se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 4050-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite para su revisión y conformidad la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;



GIP/MPMN
FCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 111-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 setiembre de 2020

INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA cuyo expediente cuenta con doce (12) folios sueltos, un (01) file a cuarenta y seis (46) folios y 01 CD que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. N° 016-2020-GIP/GM/MPMN
RESOLUCIÓN MODIF N° 01	: R.G. N° 069-2020-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 409,596.57 SOLES
PLAZO INICIAL APROBADO	: 60 DÍAS CALENDARIO (del 22/02/2020 al 21/04/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 119 DÍAS CALENDARIO (del 22/04/2020 al 18/08/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:	64 DÍAS CALENDARIO (del 19/08/2020 al 21/10/2020)
PLAZO DE EJEC. REPROGRAM:	243 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 la Ficha de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS RECREATIVAS Y LOSAS DEPORTIVAS DEL CERCADO, EL SIGLO Y MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBI
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

